



Montevideo, 5 de marzo de 2004

C I R C U L A R N° 1.903

Ref: **INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA – Registro de Estados Contables Auditados. Modificación de la fecha de su presentación.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 3 de marzo de 2004, la resolución que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR el artículo 24.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero por el siguiente:

ARTÍCULO 24.1 (REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES AUDITADOS). La Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera llevará un Registro de Estados Contables Auditados de Instituciones de Intermediación Financiera.

En este Registro, las instituciones de intermediación financiera deberán inscribir los estados contables correspondientes al cierre de cada ejercicio económico, incluyendo los dictámenes de auditor externo requeridos sobre los mismos.

Los estados contables y el informe de auditor externo a inscribir en el Registro se presentarán en la referida Superintendencia hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio económico al cual están referidos. La presentación se realizará de acuerdo con el formato determinado por las instrucciones que imparta la misma, quien deberá considerar la utilización de medios que permitan su fácil reproducción y difusión.

La información proporcionada por las instituciones de intermediación financiera e incorporada a este Registro estará a disposición de los interesados para su consulta y podrá accederse a ella mediante el sitio del Banco Central del Uruguay en Internet.

Las instituciones de intermediación financiera, serán exclusiva y totalmente responsables por la veracidad y contenido de las informaciones que remitan al Banco Central del Uruguay para que éste las difunda íntegramente conforme se indica precedentemente

Fernando Barrán

Superintendente de Instituciones de Intermediación Financiera

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay